

REF: LPN N°08/2026 - "OBRA: NUEVA TERMINAL DE OMNIBUS SAN MARTIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN", en el marco del Programa de Desarrollo Urbano y Mejora del Hábitat en la Provincia del Neuquén (AR-L1420 - BID) (EX-2026-02764540- -NEU-ADM#UPEFE)

CIRCULAR CON CONSULTA N°07 – ACLARATORIA

Por medio de la presente, en el marco de las facultades asignadas mediante *Resolución Conjunta UPEFE N°371/26*, en base a las consultas recibidas, y las respuestas obrantes en la nota NO-2026-03446310-NEU-PLPRES#UPEFE, se emite la presente circular:

Consulta N°20: Certificado de visita al sitio. Las Especificaciones Técnicas Particulares (Cláusulas Generales, "Conocimiento de la obra") exigen adjuntar a la oferta un certificado que acredite la visita a la obra. La IAO 9.1 (pág. 57) establece que UPEFE no realizará visita al sitio. Se solicita aclarar si el certificado es requisito de la oferta y, en tal caso, quién lo emite y en qué fechas.

Respuesta N°20: *Estése a Circular con Consulta N°03 - Enmienda y Aclaratoria, respuesta N°06.*

Consulta N°21: Planos de detalle del sistema vial. El listado de planos (IF-2026-00020945) incluye para el rubro vial un único plano de planialtimetría (TSMA-VI-SV). El informe del sistema vial remite a "planos de detalle" de juntas, niveles y sectores. Se solicita indicar si existen planos de detalle, perfiles longitudinales y transversales y, en su caso, que se pongan a disposición.

Respuesta N°21: No se cuenta con la documentación solicitada. Toda documentación que resulte necesaria y deba ser confeccionada deberá contemplarse dentro del Ítem Proyecto Ejecutivo.

Consulta N°22: Inicio del plazo contractual. La CGC 1.1(I) (pág. 158) fija la fecha de inicio dentro de los 30 días de la firma del contrato y el Acta de Replanteo a los 60 días, como límite para presentar el Proyecto Ejecutivo aprobado. Las ETP establecen que el Acta de Inicio se firmará contra la aprobación del Proyecto Ejecutivo. Se solicita aclarar a partir de qué acta se computan los 540 días corridos de ejecución.

Respuesta N°22: El plazo contractual de 540 días corridos se computará a partir de la firma del Acta de Inicio, conforme a lo establecido en la CGC 1.1(I). Dicha Acta deberá suscribirse dentro de los 30 días corridos de la firma del contrato y dará inicio al Plan de Trabajo y a la certificación de los trabajos. El Acta de Replanteo, prevista a los 60 días corridos desde la firma del contrato, no reinicia, modifica ni posterga el plazo de ejecución contractual.

Consulta N°23: Ponderación por porcentaje de participación en UT. El DDL IAO 6.5(c) (pág. 52) establece que, en ofertas presentadas por APCA/UT, se considerará únicamente el porcentaje de participación de cada integrante en la asociación, y que los antecedentes y las capacidades técnicas y económicas se ponderarán en función de esa participación. La IAO 6.6 dispone que las cifras de los integrantes se sumarán para verificar las IAO 6.5(a), (b) y (c), con mínimos individuales del 25 % y del 40 % para el representante. El cuadro de Criterios de Evaluación (IAO 6.5(c) y 6.5(j)) indica que se considerará "el porcentaje de participación en la obra". Se solicita

IF-2026-03478618-NEU-ADM#UPEFE

aclarar: 1. Si la ponderación se refiere al porcentaje de cada integrante en la UT oferente o al porcentaje que cada empresa tuvo en las obras antecedentes ejecutadas en UT. 2. Si, en el primer caso, alcanza solo a la experiencia (IAO 6.5(c) y 6.5(j)) o también a la facturación (IAO 6.5(a)) y a los activos líquidos (IAO 6.5(g)). 3. Cómo se computa la ponderación en los requisitos expresados en cantidad de obras (3 similares y 5 de arquitectura). 4. Si para la facturación y los activos líquidos rige la suma de los integrantes con los mínimos individuales de la IAO 6.6.

Respuesta N°23: 1. Para la acreditación de la Experiencia Específica requerida en la IAO 6.5 c del Pliego, deberá considerarse lo establecido respecto de la participación en APCA/UT: "En caso de APCA/U.T., las cifras correspondientes a cada uno de los integrantes se sumarán a fin de determinar si el Oferente cumple con los requisitos mínimos de calificación". Por otra parte, cuando la experiencia específica presentada por alguno de los integrantes hubiera sido ejecutada anteriormente mediante una APCA/U.T., deberá computarse únicamente la experiencia correspondiente al porcentaje de participación que haya tenido de manera directa y exclusiva el integrante que pretende acreditarla, debiendo encontrarse dicho porcentaje debidamente respaldado mediante la documentación contractual correspondiente. 2. En el caso de las IAO 6.5 (a); IAO 6.5 (b) y 6.5 (g) cada uno de los integrantes de un APCA o una U.T. debe cumplir al menos con el veinticinco por ciento (25%) de los requisitos mínimos y el socio designado como representante debe cumplir al menos con el cuarenta por ciento (40%) de ellos. Al menos un integrante debe cumplir con el 40%. 3. Se responde en el inciso 1. 4. Se responde en el inciso 2. Se aclara que cada integrante deberá cumplir con los índices o ratios indicados en la IAO 6.5 (f) y con lo solicitado en la IAO 6.5 (j).

Consulta N°24: Facturación: neta o con IVA. Se solicita aclarar si la facturación a declarar en el Anexo I y a certificar por Contador Público debe expresarse neta de IVA o con IVA incluido.

Respuesta N°24: La facturación deberá ser neta de IVA.

Consulta N°25: Valor mínimo por contrato. La nota 12 del cuadro de Criterios de Evaluación (pág. 71) indica que cada contrato debe satisfacer "el requisito del valor mínimo exigido". La IAO 6.5(c) no fija un monto ni una superficie mínima por obra. Se solicita aclarar si existe un valor o superficie mínima por contrato y, en su caso, cuál es.

Respuesta N°25: No existe un valor de superficie mínima por contrato. *Estése a Circular sin Consulta 04 - Enmienda.*

Consulta N°26: Período de cálculo de los ratios financieros. La IAO 6.5(f) (pág. 56) exige el promedio de los ratios de los últimos cinco (5) años y, a la vez, la presentación de los estados contables de los últimos tres (3) años. Se solicita aclarar si el promedio se calcula sobre 3 o 5 ejercicios y si los ratios deben cumplirse en promedio o en cada ejercicio.

Respuesta N°26: *Estése a Circular sin Consulta 04 - Enmienda.*

Consulta N°27: Título del Responsable de Seguridad e Higiene. La IAO 6.5(e) y la CGC 9.1 requieren título de "Licenciado en Seguridad e Higiene". Se solicita confirmar que se aceptan otros títulos universitarios habilitantes en la materia, como Ingeniero en Seguridad e Higiene en el Trabajo o Ingeniero Laboral

Respuesta N°27: Podrán considerarse los títulos consultados siempre que se acrediten las incumbencias profesionales correspondientes (Decreto y Artículo) y su habilitación. Se mantienen los requisitos de experiencia establecidos para el cargo y Matrícula Profesional emitida por el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Neuquén.

Consulta N°28: Matrículas y títulos del personal ambiental y social. Las ETP (ítem 1.2) exigen al Responsable Ambiental matrícula del CPAN o del CINQN e inscripción en el RePPSA; al Responsable Social, título de Trabajo Social con matrícula del CPTS de Neuquén; y al Responsable de Higiene y Seguridad, matrícula del CINQN, con CV de los tres junto con la oferta. La IAO 6.5(e) admite para el Responsable Social títulos en Ciencias Sociales, Sociología, Antropología o afines. Se solicita aclarar qué requisito prevalece y si las matrículas provinciales pueden acreditarse una vez adjudicado el contrato, como prevé la IAO 6.5(e) (pág. 55).

Respuesta N°28: Se mantiene la formación prevista en las IAO 6.5 (e) para el Responsable Social (Ciencias Sociales, Trabajo Social, Sociología, Antropología o carreras afines) y para el Responsable Ambiental. Para todos los profesionales se presentarán designación y disponibilidad, CV, copia del título y certificado de matrícula habilitante vigente en la jurisdicción que ejerza. Las inscripciones en los registros profesionales en la provincia de Neuquén se acreditarán si la oferta resulta adjudicataria, conforme a la IAO 6.5(e), antes del ejercicio de las tareas que las requieran. Además, deberá acompañarse como anexo al CV de cada profesional la declaración jurada incorporada por la Circular sin Consulta N.º 01, relativa a la autorización para compartir datos personales, la veracidad de la información y la disponibilidad para ejercer el cargo, suscripta en los términos de dicha circular. El profesional que ejerza el rol de Responsable Ambiental en la Jurisdicción de San Martín de los Andes deberá proceder a registrarse en el Registro Profesional de dicha localidad conforme a la normativa local, de manera complementaria debe proceder a la registración en el Colegio Profesional correspondiente a nivel Provincial a los efectos de poder llevar a cabo las tramitaciones exigidas por pliego licitatorio y por ley de ambiente de la Provincia de Neuquén. El Profesional que se desempeñe como responsable de Seguridad e Higiene deberá efectuar la registración en el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Neuquén, de igual modo el Técnico en Seguridad e Higiene deberá poseer Matrícula del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia de Neuquén. En cuanto al Responsable Social, el profesional que desempeñe dicha tarea deberá contar con título habilitante emitido por el Consejo de Educación de la Nación y en caso de profesionales del Trabajo Social se debe incorporar matrícula expedida por el colegio de Profesionales de Servicio Social de Neuquén, de acuerdo a los alcances y legislación vigente para el ejercicio habilitado para territorio provincial en dicha profesión. En todos los casos los profesionales deberán constatar su intención de participación como responsable de acuerdo a Circular N°1 sin Consulta publicada en página web de UPEFE, con firma ológrafa o firma token.

Consulta N°29: Ingresos Brutos en el Coeficiente Resumen. La IAO 14.1(f) (pág. 58) indica que el Coeficiente Resumen se compone de costo-costo, gastos generales e indirectos, costo

financiero, beneficio e impuestos (IVA e Ingresos Brutos). El modelo del Anexo V (pág. 101) no incluye un renglón para Ingresos Brutos y sí para el impuesto al cheque. Se solicita aclarar si Ingresos Brutos debe incorporarse como renglón propio del Coeficiente Resumen y en qué posición de su cálculo.

Respuesta N°29: El modelo del Anexo V de Coeficiente Resumen no presenta el ítem de Ingresos Brutos IIBB, ya que según la Resolución N°20 / DPR / 2022 de la Ley Impositiva de la Provincia de Neuquén, Artículo 10, se establece que: “..Los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el artículo 4, inc. c) de la Ley Impositiva 3311. Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos...”

Consulta N°30: Fórmula de redeterminación aplicable. La CEC 47.1 (págs. 166–168) transcribe una fórmula de cinco términos (aM, aEM, aMO, aCL y costo financiero). El Anexo XIV – Metodología de Redeterminación (IF-2026-02812830) establece otra fórmula de once componentes INDEC con sus coeficientes de ponderación. Se solicita confirmar cuál es la fórmula aplicable. Asimismo, dado que la obra incluye una estructura metálica, hormigón armado y pavimentos de hormigón de incidencia significativa, se solicita indicar si se prevé incorporar componentes específicos para acero y hormigón.

Respuesta N°30: Estése a Circular sin consulta N° 2 – Enmienda. Por otra parte, se informa que los componentes de acero y hormigón están contemplados dentro del componente AL: Albañilería, al que se le aplica el coeficiente b (0,25).

Consulta N°31: Porcentajes de retención por documentación. La CEC 27.3 (pág. 166) fija la retención por presentación tardía del programa en “uno por mil (1 %)” por semana. La CEC 58.2 (pág. 170) fija la retención por falta de planos finales y manuales en “0,1 por mil”. Se solicita confirmar los porcentajes aplicables en cada caso.

Respuesta N°31: La retención establecida en las CGC 27.3 será del uno por mil (1%) del monto del contrato por cada semana de retraso de la presentación del programa actualizado. Por otro lado, la suma que se retendrá por no cumplir con la presentación de los planos actualizados finales y/o los manuales de operación y mantenimiento será del 0,1 por mil (0,1‰) del monto del contrato (CGC 58.2).

Consulta N°32: Actualización de factibilidades de servicios. La factibilidad de gas (Camuzzi, 15/07/2026) tiene vigencia de 60 días, y la de EPEN de seis meses. La CGC 1.1(I) exige presentar factibilidades actualizadas al Acta de Inicio, y el ítem 1.1 de las ETP pone a cargo del contratista su actualización. Se solicita aclarar si las condiciones u obras adicionales que impongan las

IF-2026-03478618-NEU-ADM#UPEFE

prestatarias al renovar las factibilidades, distintas de las vigentes a la fecha de apertura, serán reconocidas al contratista.

Respuesta N°32: Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, son obligatorias para el contratista.

Consulta N°33: Unidad y cantidad del ítem 33.2.1. El ítem 33.2.1 "Vías con pavimento de hormigón – Hormigón H30 espesor 15 cm" se computa en m³ con una cantidad de 2.157,00, equivalente a ≈ 14.400 m² de calzada. El Estudio de Impacto Hidrológico (IF-2026-00020963) adopta para los caminos principales una superficie de 6.763,50 m² (901,80 m $\times$ 7,50 m), en la que estarían comprendidas también las vías de bloques intertrabados del ítem 33.2.2 (2.780,00 m²). Se solicita confirmar si la unidad correcta del ítem 33.2.1 es m² y si la cantidad comprende los ingresos y egresos desde la RP 48.

Respuesta N°33: La unidad de medida del ítem 33.2.1 es metro cúbico (m³), correspondiente al volumen de pavimento de hormigón H-30, calculado en función de la superficie de calzada y un espesor de 15 cm. La cantidad computada comprende la totalidad de las vías de circulación vehicular con pavimento de hormigón dentro del predio, incluidos los ingresos y egresos desde la RP 48, los ensanches y las dársenas, conforme a lo indicado en el plano TSMA-VI-SV y en las cantidades consignadas en el cómputo y presupuesto. Asimismo, se incorporó a la "Sección VIII. Planos" un croquis denominado "Terminal de Ómnibus - Croquis Vial por rubro" (*estése a Circular sin Consulta 03 – Enmienda*), en el que se identifican los sectores correspondientes a las playas de maniobras y dársenas (ítems 33.6.1 y 33.6.2), así como al estacionamiento (ítem 33.7). Se aclara que las vías de circulación ejecutadas con bloques intertrabados correspondientes al acceso al predio de motorhomes (ítem 33.2.2) no forman parte de la presente licitación, conforme a lo indicado en la respuesta a la Consulta N.º 34. Por último, los nudos de derivación del tránsito se encuentran contemplados en el ítem 33.5 y no se encuentran representados en el croquis mencionado. Su ejecución deberá realizarse en los sectores de encuentro y bifurcación de las vías, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para dicho ítem.

Consulta N°34: Alcance del sector motorhome. La Memoria Descriptiva indica que los estacionamientos de motorhome se ejecutarán en una segunda etapa. Las ETP (ítem 33.2.2) y el cómputo incluyen los caminos de motorhome y el edificio anexo de ese sector. Se solicita precisar qué obras del sector motorhome integran el alcance de esta licitación.

Respuesta N°34: Los estacionamientos y caminos de circulación para motorhomes, así como el Edificio Anexo I (sector motorhome), serán ejecutados en una segunda etapa y, por lo tanto, quedan excluidos del alcance de la presente licitación. Por su parte, el Edificio Anexo II (choferes, taller y lavadero de ómnibus) sí se encuentra comprendido dentro del alcance de la presente etapa. Se aclara que las especificaciones técnicas correspondientes a los ítems observados se mantienen en las ETP, dado que son referenciadas desde otros ítems que sí forman parte del alcance de la presente licitación. En consecuencia, las cantidades correspondientes a los siguientes ítems del Cómputo y Presupuesto deberán considerarse reemplazadas por cero (0):

IF-2026-03478618-NEU-ADM#UPEFE

3 – Estructura Hormigón / 3.1 Fundaciones / 3.1.2 Anexo I • 3.1.2.1 – Limpieza y Preparación del Terreno para Anexo I - Excavación para recibir Relleno - Espesor = 80 cm • 3.1.2.2 – Relleno y Compactación de Calcáreo - Espesor = 80 cm • 3.1.2.3 – Excavación de Vigas y Losas de Fundación • 3.1.2.4 – Film Polietileno de 200 micrones (Aislación Hidrófuga) • 3.1.2.5 – Madera para Encofrado de Fundaciones - Montaje y Desmontaje para Platea de Fundación • 3.1.2.6 – Acero ADN 420 - Diámetro 6 mm (Ø6) - Armadura Vigas de Fundación de HºAº del Anexo I • 3.1.2.7 – Acero ADN 420 - Diámetro 8 mm (Ø8) - Armadura Vigas de Fundación de HºAº del Anexo I • 3.1.2.8 – Acero ADN 420 - Diámetro 10 mm (Ø10) - Armadura Vigas de Fundación de HºAº del Anexo I • 3.1.2.9 – Malla SIMA Q335 - Cuadrícula cuadrada de 15 cm x 15 cm y Diámetro 8 mm (Ø8) - Armadura Superior e Inferior de Losa de Fundación de HºAº del Anexo I • 3.1.2.10 – Hormigón H25 para Vigas y Losas de Fundación de HºAº del Anexo I - Vigas de 70 cm x 80 cm - Losa de Espesor 15 cm • 4 – Estructura Metálica / 4.4 Anexo I • 4.4.1 – Perfil Estructural IPN 300 - Acero Laminado F-24 - Columnas y Vigas del Anexo I • 4.4.2 – Perfil Estructural IPN 200 - Acero Laminado F-24 - Vigas en Cubierta del Anexo I • 4.4.3 – Acero para Tensores - Diámetro 25 mm (Ø25) • 4.4.4 – Perfil C 140x60x20x2,5 mm - Acero Conformado ASTM A-36 (36 Ksi) - Correas de Cubierta del Anexo I • 4.4.5 – Placas de Anclaje para Columnas - Placa Base Acero F-24 - Sección: 300 mm x 450 mm y Espesor = 19 mm • 4.4.6 – Pernos de Anclaje - Acero A-307 (Liso) - Diámetro 19,05 mm (Ø19) • 17 – Mobiliario y Equipamiento • 17.6 – M7- Muebles de Edificio Anexo I • 23 – Instalación Termomecánica - Climatización / 23.3 Sistema Unidades Split • 23.3.2 – Provisión e Instalación de US 04 - Split Frío-Calor / Inverter - Capacidad 3.010 frig/h y 3.000 kcal/h • 23 – Instalación Termomecánica - Climatización / 23.4 Sistema Extracción • 23.4.13 – Provisión e Instalación de V 17 y V 19 - Ventilador Axial p/Extracción de aire - Caudal 672 m3/h • 23.4.14 – Provisión e Instalación de V 18 - Ventilador Axial p/Extracción de aire - Caudal 150 m3/h • 23.4.15 – Provisión e Instalación de V 20 - Ventilador Axial p/Extracción de aire - Caudal 546 m3/h • 33 – Sistema Vial / 33.2 Vías de tránsito de vehículos - cordones cuneta - nudos de derivación de tránsito • 33.2.2 – Vías con pavimento bloques intertrabados - bloques de 8 cm + arena para superficie de apoyo, sellar y compactar • 33 – Sistema Vial / 33.3 Cordón cuneta • 33.3.2 – Cordón cuneta para vías con pavimento de bloques de hormigón intertrabados Asimismo, se modifican las cantidades de los siguientes ítems: 23 – Instalación Termomecánica - Climatización / 23.2 Sistema Agua Caliente • 23.2.7 – Provisión e Instalación de UI C 03 y UI C 04 - Caldera Dual a gas Natural - Capacidad 32.000 kcal/h: se reduce a 1 (una) unidad. 23 – Instalación Termomecánica - Climatización / 23.3 Sistema Unidades Split • 23.3.4 – Instalación y conexionado de equipo Split de Pared: se reduce a 3 (tres) unidades. Los ítems de carácter global o por superficie que comprenden en conjunto al edificio terminal y a los edificios anexos se cotizarán excluyendo las obras correspondientes al edificio Anexo I (sector de servicios de motorhome). *Estese a Circular sin Consulta 03 – Enmienda.*

Consulta N°35: Forestación compensatoria. El ítem 1.8 de las ETP fija una tasa de reposición expresada como "cinco a uno (3:1)". El ítem 19.1 computa 180 ejemplares, mientras que la cantidad real surgirá del inventario forestal previo. Se solicita confirmar el ratio aplicable y si la cantidad de ejemplares a plantar se ajustará al resultado del inventario o es fija para la cotización.

Respuesta N°35: La cantidad definitiva de ejemplares a implantar en carácter de compensación será establecida en función del inventario forestal a realizar por el profesional habilitado en el

Plan de Gestión Forestal, como también de la cantidad de ejemplares a extraer efectivamente una vez realizado el replanteo de la obra. Cuyos aspectos se encuentran desarrollados en el Ítem 1.8 Plan de Forestación Compensatoria y su unidad de medición es Global, mientras que las 180 unidades indicadas en el ítem 19.1 corresponden a los ejemplares de la propuesta paisajística del proyecto.

Consulta N°36: Solución de fundación. El Estudio de Suelos (BEHA, enero 2019) propone dos alternativas: platea a $-0,30$ m con tensión admisible de $0,5 \text{ kg/cm}^2$, o zapatas a $-3,0/-4,2$ m (sector alto) y $-6,0$ m (sector bajo) con $2,8 \text{ kg/cm}^2$. El plano TSMA-EA-08 (Detalles de fundaciones) adopta bases aisladas de $0,50-0,60$ m de espesor sobre fustes de $1,30-1,40$ m, con el plano de apoyo a $\approx -1,90/-2,00$ m, y dimensiona con $0,5 \text{ kg/cm}^2$ (nota 7). Esa cota no corresponde a ninguna de las dos alternativas del estudio y queda por debajo del nivel freático detectado a $-1,4$ m en el sector bajo del predio. La misma nota exige ejecutar las tareas recomendadas por el estudio y, en caso de relleno, realizarlo según un nuevo estudio geotécnico. El ítem 2.2 de las ETP menciona "fundaciones de refuerzo con pilotines y cabezales según proyecto", que no figuran en planos ni en cómputo. Se solicita aclarar: 1. Si la solución de fundación a cotizar es la de los planos. 2. Si el mejoramiento de suelo recomendado por el estudio (geotextil, capas compactadas y capa anticapilar) debe incluirse en la cotización y en qué ítem. 3. Si deben cotizarse pilotines y cabezales.

Respuesta N°36: A los efectos de la cotización, la solución de fundación es la indicada en el plano TSMA-EA-08: bases aisladas con fuste, apoyadas a la cota indicada en planos y dimensionadas con una tensión admisible de $0,5 \text{ kg/cm}^2$, sobre un relleno granular tal como se indica en planos y memoria, con las cantidades consignadas en el Cómputo y Presupuesto. El precio cotizado deberá incluir el achique de las excavaciones que resulte necesario para ejecutar las fundaciones en seco. La mención a "fundaciones de refuerzo con pilotines y cabezales según proyecto" del ítem 2.2 de las ETP queda sin efecto y no debe cotizarse (*estése a circular sin consulta 04 - enmienda*). En el marco del Proyecto Ejecutivo (ítem 1.1), el Contratista realizará un estudio geotécnico complementario en el sector de implantación, que verifique la tensión admisible a la cota de fundación adoptada y la posición del nivel freático.

Consulta N°37: Columnas metálicas interiores. El plano TSMA-ET-05 y el ítem 4.3.4 coinciden en columnas $\varnothing 323,8$ mm, $e = 11,1$ mm, para las cubiertas de ingreso. Los planos TSMA-ET-02 y TSMA-ET-03 y la Memoria de Cálculo indican además columnas $\varnothing 273$ mm, $e = 9,53$ mm, en el interior del edificio, que no figuran en el cómputo. Se solicita confirmar si deben cotizarse y en qué ítem.

Respuesta N°37: Conforme a *Circular sin Consulta 03 – Enmienda*, se incorpora un ítem 4,3,5 para las columnas de $\varnothing 273$ mm, $e = 9,53$ mm, cantidad 200ml.

Consulta N°38: Potencia eléctrica. La factibilidad de EPEN (ATORS 047/2026) otorga una potencia máxima de 211 kW (263 kVA) en 13,2 kV. Según los esquemas de tableros, la demanda simultánea del proyecto es del orden de 300 kW (TSG 142,36 kW, TS-ENF 77,22 kW y TS-BC 81 kW; ≈ 355 kVA), coherente con el centro de transformación de 400 kVA del ítem 31.2 pero

superior a la potencia otorgada. Se solicita aclarar si UPEFE gestionará la ampliación de la factibilidad o si dicha gestión y las obras que imponga EPEN están a cargo del contratista.

Respuesta N°38: La gestión y las obras estarán a cargo del contratista.

Consulta N°39: Material de relleno. Las ETP (ítems 2.3 y 3.1.2) especifican relleno con suelo calcáreo. Se solicita confirmar si se admite material granular de la zona de características equivalentes, previa aprobación de la Inspección.

Respuesta N°39: No se admitirán ofertas alternativas, tal como se detalla en el Pliego Licitatorio, Sección II. Datos de la Licitación - IAO 19.1.

Consulta N°40: Cantidad de ascensores. El cómputo prevé dos ascensores. El esquema del tablero de fuerza motriz (TS-FM) alimenta un único ascensor de 15 kW. Se solicita confirmar la cantidad de ascensores a cotizar.

Respuesta N°40: Deberán cotizarse dos ascensores tal como indica el cómputo.

Se hace saber que aquellos puntos y/o artículos que no hayan sido modificados por medio de la presente mantienen su plena vigencia.

Sin otro particular,



Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2026-03478618-NEU-ADM#UPEFE

NEUQUEN, NEUQUEN
Martes 13 de Octubre de 2026

Referencia: CIRCULAR CON CONSULTA 07- ACLARATORIA - LPN 08/2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN,
ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 15:16:41 -03'00'

Maria Azul Rojas Yañez
Administrativa
UPEFE-Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera
Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo
(UPEFE)

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN,
ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 15:26:36 -03'00'

Tomas Ezequiel Rubilar Collinao
Director Provincial
UPEFE-Dirección Provincial Administrativa, Contable y Financiera
Unidad Provincial de Enlace de Proyectos con Financiamiento Externo
(UPEFE)

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE
ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN,
ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y
MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.13 15:26:39 -03'00'